

El primer paso al más importante

RESOLUCION EXENTA N° 015 /

E-00224

MAT: SE PRONUNCIA SOBRE SOLICITUD DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Iquique,

23 SEP 2013

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Ley N°18575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL N°1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N°20.285, sobre acceso a la información pública; el Decreto Supremo N°1574 de 1971 del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°13 de Abril de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N° 015/142 del 2012, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, solicitud de acceso a la información pública recepcionada por la Dirección Regional con fecha 16 de Septiembre.

CONSIDERANDO:

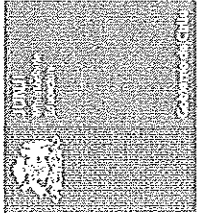
1.- Que, con fecha 16 de Septiembre de 2013, se recepcionó por la Dirección Regional de Tarapacá solicitud de acceso a la información pública de parte de doña Pía Rojas Tamborino, solicitando copia de los siguientes antecedentes: Resolución Exenta N° 223 del 2012, Resolución Exenta N° 1226 del 2012, Resolución Exenta N°194, de 21 Agosto de 2013, últimas 3 liquidaciones de sueldo, copia del envío de carta certificada de la resolución de término de nombramiento.

2.- Que, la información solicitada corresponde a materias de competencia de este Director Regional, y reviste el carácter de información pública, por tanto es procedente su entrega.

RESUELVO:

1.- **ENTRÉGUESE** a la solicitante, en la forma señalada por ella en su solicitud de acceso a la información pública, los antecedentes mencionados en el considerando número 1 de la presente resolución.

2.- **NOTIFÍQUESE** a la solicitante en la forma requerida, haciéndose llegar copia de la presente Resolución.



El primer paso es el más importante.

3.-Se hace presente que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley N° 20.285, se dispone del plazo de 15 días, contados desde la notificación del presente acto administrativo por la vía establecida en el citado cuerpo legal, para reclamar respecto de la presente Resolución ante el Consejo para la Transparencia, a través de la Gobernación que corresponde a su domicilio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



BETO TORRES FERNÁNDEZ
*DIRECTOR REGIONAL
JUNJI TARAPACA

BTF/KBR/kbr

Distribución:

- Solicitante.
- Encargado Nacional Ley 20.285.
- Encargado Nacional SIAC.
- Encargada SIAC I Región.
- Unidad Jurídica.
- Oficina de Partes.